



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 1/2018, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las catorce horas del día nueve enero del año dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES .....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.- .....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.- .....	2
2.1.1.- Selección Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal en el núcleo urbano de Buenavista.- .....	2
2.1.2.- Lista definitiva de admitidos/as de Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal.- .....	10
2.1.3.- Listado definitivo de personas admitidas-excluidas en la selección de destinatarios de la prórroga del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (inclusión social).- .....	14



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2.2.- PERSONAL/ RETRIBUCIONES.- .....	16
2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local), diciembre 2017. ....	16
2.3.- PATRIMONIO/ USO Y APROVECHAMIENTO.- .....	18
2.3.1. Solicitud de uso del campo de fútbol para realización de la actividad deportiva "RUGBY TAG", dentro del Programa de Juegos Deportivos Escolares, a instancia de Diputación de Granada.....	18
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA .....	19
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	19
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	19

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 47/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 26 de diciembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-**

#### **2.1.1.- Selección Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal en el núcleo urbano de Buenavista.-**

Área: Personal  
Departamento: Selección  
Expediente: 15/2018

Vista la necesidad de formar una Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de servicios del Ayuntamiento y, como primera necesidad, los servicios y dependencias públicas municipales en el núcleo urbano de Buenavista.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo de Personal Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para Servicios Polivalentes, respecto a servicios y dependencias públicas municipales en el núcleo urbano de Buenavista, de manera temporal y a jornada parcial, como Personal laboral, Categoría de Peón de Servicios Polivalentes, sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, queda aprobado el Anexo I Modelo de solicitud, con diligencia de aprobación.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la bolsa de trabajo aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015.

**TERCERO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, siendo el plazo de presentación inicial de solicitudes de participación de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncio, la cual tendrá lugar el 9 enero, por lo que el plazo termina el día 29 de enero de 2018. Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas podrán seguir presentándose solicitudes de participación, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actuación de la Bolsa de Trabajo.

**<<BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES, A TRAVÉS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (NUCLEO URBANO DE BUENAVISTA).**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la configuración de una Bolsa de Trabajo para Peón de Servicios Polivalentes para servicios y dependencias públicas municipales del núcleo urbano de Buenavista, mediante oposición, para su contratación laboral de duración determinada con arreglo a la jornada que se determine en cada supuesto, por razón de reforzar coyunturalmente el personal de servicios al servicio del Ayuntamiento, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Peón de Servicios Polivalentes, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con la normativa de función pública.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (prorrogada), en su artículo 19 Dos, durante el año 2018 (en virtud de la referida prórroga) no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. A tal efecto, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dada la naturaleza temporal de la contratación o del nombramiento, el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo

### **SEGUNDA. SISTEMA SELECTIVO.-**

El sistema selectivo elegido es el de oposición.

Queda justificado dicho sistema selectivo por la trascendencia de las labores y funciones asignadas al puesto, lo que precisa un perfil de aspirante de idoneidad de capacidad, con una fase de oposición con un ejercicio de carácter teórico y práctico vinculado igualmente a dicha plaza y puesto.

### **TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario, a tenor de los artículos 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Carnet de conducir B o equivalente.

### **CUARTA. TRABAJOS A OFERTAR.**

Los trabajos a ofertar a través de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada son:

Servicios Polivalentes en dependencias y servicios públicos municipales del núcleo urbano de Buenavista.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

#### **QUINTA. PERFIL AL QUE DEBE AJUSTARSE EL/LA CANDIDATO/A.**

Conocimientos:

##### **PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES**

Los determinados en el siguiente programa de materias.

1. *Aparatos, productos y técnicas de limpieza.*
2. *Organización y control de los servicios, dependencias e infraestructuras urbanas, equipos de trabajo y funciones del personal de servicios varios (limpieza de edificios públicos y viaria, instalaciones de suministro de agua a la población, alumbrado público, jardinería, mantenimiento...)*
3. *Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de servicios. Actuación en caso de accidente. Aspectos ecológicos en la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación de residuos*
4. *Ubicación de los centros, dependencias, servicios e infraestructuras urbanas (núcleo urbano de Buenavista).*

#### **SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-**

Una vez aprobada la convocatoria por el Alcalde, se publicará anuncio de dicha convocatoria y las bases íntegras que la han de regir en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación, sin perjuicio de la consulta directa del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro general de documentos de entrada de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un **plazo inicial de veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. **Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas podrán seguir presentándose solicitudes de participación**, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actualización de la Bolsa de Trabajo. Se incluye en Anexo modelo de solicitud. En todo caso deberá precisarse en la solicitud que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del carnet de conducir B.

La justificación documental relativa al documento de identidad, del carnet de conducir, consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel de su original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. El candidato/ha seleccionado/a podrá venir obligado/a acreditar la veracidad de los requisitos, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas o, en su caso, compulsas o cotejo de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la ocupación del puesto de trabajo.

#### **SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015).

Dado el carácter de permanente funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y mientras se mantenga vigente la misma, en el caso de que se produzcan nuevas solicitudes terminado el plazo de presentación inicial, con una periodicidad mínima bianual, se reunirá el Tribunal de Valoración, para realizar la prueba de selección a los/as nuevos/as participantes, al objeto de actualizar la Bolsa de Trabajo.

Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado/a puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se anunciará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

#### **OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

##### **1.- Composición**

El Tribunal Calificador estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente y suplente: Una funcionaria o funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado por el órgano competente para la aprobación de las bases.

##### **B) Vocales:**

Tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y suplente.

C) Secretario, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que tendrá voz pero no voto, y como sustituto o sustituta, un empleado o empleada pública con la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Todos los miembros del Tribunal deberán disponer de la titulación académica exigida en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo y capacitación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

suficiente, y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

## **2.- Abstenciones y recusaciones**

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **3.- Constitución y actuación del Tribunal Calificador**

Para la constitución y actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

## **4.- Categoría del Tribunal Calificador**

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N° 2, de 3 de enero de 2005).

## **5.- Votaciones del Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador habrá de juzgar la fase de oposición con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal Calificador con ejercicio de voto, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor. Dichas puntuaciones figurarán en las actas correspondientes.

## **NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO.-**

### **1.- Orden de actuación**

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "Ñ" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 18 de abril de 2017, BOE de 20 de abril de 2017, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

### **2.- Procedimiento de selección**

Constará de una única fase de oposición, integrada por una prueba de aptitud teórica y práctica. Dicha prueba de selección deberá realizarse respecto de las solicitudes inicialmente presentadas, como cada vez que se proceda la actualización de la Bolsa de Trabajo en función a la presentación de nuevos participantes y respecto de estos últimos únicamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

El sistema de selección constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de una prueba teórica y práctica, que deberán de realizar todos los aspirantes incluidos en la lista de admitidos definitivos y versará sobre los conocimientos y aptitudes que deba de poseer un/a Peón de Servicios Polivalentes, tendrá carácter de eliminatorio para todos aquellos solicitantes que no consigan el 5 en dicha prueba. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. La primera parte de la prueba será escrita y se puntuará con un máximo de 5 puntos. Terminada la misma y sin solución de continuidad, tendrá lugar la parte práctica, que podrá ser escrita o por llamamiento a las personas aspirantes, valorándose hasta 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal, pudiendo acordar el Tribunal de manera consensuada la eliminación de la mayor y menor.

#### **DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO, ACTUALIZACIÓN PERMANENTE Y VIGENCIA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIONES**

1.- Concluida la calificación de la oposición convocada inicialmente, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación.

2.- La propuesta de formación de Bolsa de Trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que procedan de conformidad con las necesidades municipales. La contratación se efectuará por 2 meses, a jornada parcial (jornada de dos horas diarias).

3.- Dado el carácter permante de la Bolsa de Trabajo, con una periodicidad mínima bianual, en caso de que existan nuevas solicitudes, se convocará a los/as nuevas interesados/a para la realización de la prueba de selección, lo que será calificado por el Tribunal o Tribunal Calificador. Las personas que superen el ejercicio con la calificación mínima exigida (5) pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo a partir de la última persona inscrita, por el orden de puntuación obtenido. La actualización de la Bolsa de Trabajo será elevada para su aprobación por Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Cada candidato o candidata propuesto para contratación deberá comparecer en el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación. Una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de duración determinada con disponibilidad y flexibilidad horaria (incluyendo en caso de que se precise, servicios ordinarios en fin de semana y/o jornada partida) que en cada caso corresponda.

6.- Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratatación del personal funcionario o laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

— Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga la plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación.

8.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

9.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

11.- La Bolsa de Trabajo resultante de esta selección tendrá vigencia indefinida, dado su carácter de permanten actualización, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo derivadas de la aprobación de nuevas bases reguladoras.

#### **UNDÉCIMA. VIGENCIA.**

Las presentes bases reguladoras de la Bolsa de trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de Alhama de Granada (núcleo urbano de Buenavista) entrarán en vigor desde el momento de su aprobación y dejarán sin efecto la anterior Bolsa de trabajo aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2015.

### **A N E X O I**

#### **SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL**

#### **SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**1.- BOLSA DE TRABAJO PEÓN POLIVALENTE NÚCLEO URBANO DE BUENAVISTA(Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2018)**

**2.- CONVOCATORIA:**

Fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Página web municipal: 9/1/2018  
Fecha de terminación del plazo inicial de presentación de solicitudes: 29/1/2018.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**3.- DATOS PERSONALES:**

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

**4.- TITULACIÓN:**

No se precisa

**5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del carnet de conducir B.

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a           , de           de 2018.

Fdo. ....

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>>.**

**2.1.2.- Lista definitiva de admitidos/as de Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal.-**

Área: Personal

Departamento: Selección

Expediente: 471/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017 se publican las bases para cubrir las necesidades que demandan los servicios e instalaciones municipales a través de la creación de una bolsa de trabajo para peón de servicios polivalentes, de carácter temporal. Este grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017 la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con el proceso de selección previsto anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Expirado el plazo de subsanación de 5 días hábiles (base séptima del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2017) y teniéndose en cuenta las subsanaciones presentadas en fecha.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente:

### **LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
1	MOLINA GARCÍA, BEGOÑA	
2	VALDERRAMA LÓPEZ, FRANCISCO	
3	ROMÁN HEREDIA, ANTONIO	
4	BENITEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	
5	VALDERRAMA SÁNCHEZ, SALVADOR	
6	VALDERRAMA LÓPEZ, ADOLFO	
7	PALMA RUIZ, LORENA	
8	MARTÍN GARCÍA, FRANCISCO	
9	ORIHUELA SÁNCHEZ, ANTONIO	
10	PEULA SÁNCHEZ, SALVADOR	
11	ORTIZ CASTILLO, SALVADOR	
12	GUERRERO GARCÍA, JOSÉ	
13	VALDERRAMA SÁNCHEZ, JOSÉ	
14	MORENO GÓMEZ, ALFONSO	
15	RODRÍGUEZ CASTRO, JUAN	
16	LOZANO ORTEGA, RAFAEL	
17	ARIAS MOLES, JESÚS	
18	VALENZUELA CIRUELA, ANTONIO	
19	CARMONA MENA, JOSÉ CRISTOBAL	
20	ORTIZ CASTILLO, JOSE MARÍA	
21	TRASSIERRAS PALACIOS, ANA MARÍA	
22	NÚÑEZ MARTÍN, FLORENTINA	
23	NAVAS MARTÍN, JOSÉ	
24	TRESCASTRO MUÑOZ, FRANCISCO	
25	MOLINA GÁLVEZ, FRANCISCO	
26	GÁLVEZ MOYANO, FRANCISCO SILVERIO	
27	LÓPEZ ROMERO, JOSÉ GABRIEL	
28	SERRATO LÓPEZ, DAVID	

#### **LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUÍDOS**

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
1	FLORES MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	
2	MUÑOZ VELASCO, MANUEL	
3	MOLINA CASTAÑEDA, SEBASTIÁN	
4	MORENO LÓPEZ, FERNANDO	



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

5	MORILLA GÁMEZ, CARLOS GUSTAVO	
6	VALDERRAMA DELGADO, JORGE	
7	MAYA ORTIZ, SARA	
8	PINOS MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	
9	JIMENEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	

**SEGUNDO:** La composición del Tribunal Calificador o Comisión de selección es la siguiente:

— Presidente: D. Francisco Sánchez Ramos, Coordinador de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

— Suplente: D. Manuel Franco Alférez, Oficial-Jefe de la Policía Local de Alhama de Granada.

— Vocal: D. Reyes Martín Cazorla, Oficial de Obras y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

— Suplente: D. Antonio García Jiménez del Barco, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

— Vocal: D<sup>a</sup> Ana M. Moya García, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

— Suplente: D. Carlos Medina, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

— Vocal: D. Juan Grande García, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

— Suplente: D<sup>a</sup> Salvadora Frías, Auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

— Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

— Suplencia: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Prados García, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**TERCERO.** La realización del ejercicio o prueba teórico-práctica será:

Día: 25 de enero de 2018

Hora: 9:00 horas en convocatoria conjunta de todos/as los/las aspirantes.

Lugar: Centro de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Camino Torresolana, paralela, nº 2, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Los/las aspirantes deben ir provistos de documentación identificativa.

**CUARTO.** Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web [www.alhama.org](http://www.alhama.org)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**2.1.3.- Listado definitivo de personas admitidas-excluidas en la selección de destinatarios de la prórroga del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (inclusión social).-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte.: 468/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017 se publican las bases para la selección de personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, conforme a la prórroga establecida en la Orden de 22 de junio de 2017, tal y como se establece en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y las especificaciones previstas en la Orden de prórroga referenciada.

La concesión efectiva de las ayudas para la contratación queda conferida y supeditada a la aportación y concesión de las mismas al Ayuntamiento por la Administración de la Junta de Andalucía.

Habiéndose aprobado la lista provisional de personas admitidas/excluidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de noviembre de 2017 y expirado el plazo de subsanación de solicitudes para la selección de destinatarios/as de la prórroga del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (inclusión social).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar aprobada el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para la selección de destinatarios/as de la prórroga del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (prórroga 2017):

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
AICHAOUI MOHAMED	
AZIZ RACHID	
CORREA ARIAS JUANA	
CORTÉS ROMÁN MARÍA JOSÉ	
FLOREA VIORICA	
GHABRAOI KARIMA	
GÓMEZ RUÍZ, LUIS	



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

GÓMEZ RUÍZ, MANUEL	
GUERRERO GARCÍA, JOSE	
GUTIERREZ MORENO, JOSE ANTONIO	
HEREDIA HEREDIA, JUAN	
HEREDIA ROMÁN, ZORAIDA	
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JENNIFER	
JIMÉNEZ MAYA, FRANCISCA	
KADDOUMI NADEA	
KANDADI ABDELMAJID	
LOBILLO RUÍZ, JONATHAN	
LÓPEZ MALDONADO, ESTEBAN	
LOZANO ORTEGA, RAFAEL	
MARIN TRESCASTRO, CRISTINA	
MARIN SAFTA	
MAYA ORTÍZ, SARA	
MELITÓN RUIZ, BEATRIZ	
MILLÓN NAVEROS, MARIA JOSÉ	
MKADEM JAMILA	
MOLINA CORREA, INMACULADA	
MOLINA FERNÁNDEZ, FRANCISCO	
MOLINA GARCÍA, BEGOÑA	
MOLINA GARCÍA, INMACULADA	
MOLINA MORALES, JOSE LUIS	
MONTAÑO ROJAS, LITZY	
MORENO LÓPEZ, FERNANDO	
NFOUDI SAIDA	
OULEDLAARIFA, SANA	
RAMOS MUÑOZ, ELISABET	
RODRÍGUEZ SANTIAGO, TAMARA	
ROMAN HEREDIA, ANTONIO	
SERRATO LÓPEZ, DAVID	
VALDERRAMA LÓPEZ, ADOLFO	



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVOS</b>
ABDELMOUNIM KHADIJA		Art. 8B2
CORTÉS JIMÉNEZ, DOLORES		Art. 8B2
GARCÍA ARISTE, LAURA		Art. 8B2
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANA M <sup>a</sup>		Art. 8A
HEREDIA HEREDIA, CARMEN		NO SUBSANA
JIMÉNEZ MAYA, M <sup>a</sup> ÁNGELES		Art. 8B1
LACHKAR, HAFIDA		NO SUBSANA
MORENO MELGARES, ELVIRA		NO SUBSANA
MORENO MELGARES, ROCIO		NO SUBSANA
PEDROSA GIRELA, TAMARA		NO SUBSANA
RETAMERO MARTÍN, MINERVA MARÍA		Art. 8B2
RUIZ MILLÓN, RAFAEL		NO SUBSANA
SERRATO LÓPEZ, MAGDALENA		Art. 8B2

**SEGUNDO:** Publíquese la lista de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento para su general conocimiento.

#### **2.2.- PERSONAL/ RETRIBUCIONES.-**

##### **2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policia Local), diciembre 2017.**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 20/2018

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, y habiéndose comprobado su realización como servicios extraordinarios, tal y como se detalla a continuación:

#### **DICIEMBRE 2017**

<b>DIA</b>	<b>JORN.</b>	<b>HOR.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PRECIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
------------	--------------	-------------	--------------	---------------	-----------------	--------------





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	<b>LABOR.</b>	<b>EXTR.</b>	<b>H.</b>			
14/12/2017	DE 07'00 A 14'30	DE 14'30 A 20'30	06'00	xxxxx	VIGILANCIA PARQUES (JUEVES)	xxxx
<b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b> <b>TOTAL xxxxx€</b>						

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto respecto de los servicios extraordinarios, en virtud de Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al funcionario al servicio de este Ayuntamiento indicado la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería

### **2.3- PATRIMONIO/ USO Y APROVECHAMIENTO.-**

#### **2.3.1. Solicitud de uso del campo de fútbol para realización de la actividad deportiva "RUGBY TAG", dentro del Programa de Juegos Deportivos Escolares, a instancia de Diputación de Granada**

Área: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expte: 19/2018

Dada cuenta de la petición cursada por Diputación Provincial de Granada, Delegación de Deportes, de autorización municipal para utilización del campo de fútbol para la realización de la actividad deportiva "Rugby Tag", encuadrada dentro del programa Juegos Deportivos Escolares, organizado por la Delegación de Deportes, prevista para el 16 de febrero de 2018, en horario de utilización 16:30 a 19:30 horas en este municipio.

Tal petición tiene entrada en registro con el nº 4 de fecha 2 de enero de 2018.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Considerando que el art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite la ocupación o cesión en precario de bienes de dominio público.

Considerando el interés general de la actividad a la que se va a destinar el bien.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentación expuesta, a tenor del art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder autorización de uso común especial en precario de las instalaciones del Campo de fútbol de Alhama de Granada, en los propios términos y efectos en que han sido objeto de petición.

**SEGUNDO:** La cesión de uso queda condicionada a lo siguiente:

- El uso será compartido y compatible con otros usos de dicho bien de dominio público (y, en particular, uso lúdico atribuido a estas instalaciones).
- El uso o utilización se realiza en precario, dada la naturaleza de dominio público del bien objeto del mismo.
- La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad Local cedente.
- En caso de que se produzca algún daño en el dominio público deberá ser repuesto por el interesado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- El uso de las citadas instalaciones quedará sujeto a las prescripciones previstas para la mismas pero dejando a salvo su utilización con fines higiénico-personales.

**TERCERO:** Comuníquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos pertinente.

**CUARTO:** Comuníquese al personal de servicio responsable de las instalaciones deportivas, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS,  
ECONOMÍA Y HACIENDA**

No se producen.

**4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

No se producen.

**5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las quince horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos